

26 de junio de 2024

Orlando Umaña Umaña.
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú.

Asunto: Informe de Advertencia sobre el incumplimiento de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) sin transitorio en la Municipalidad de Escazú.

Estimado Licenciado:

Con el oficio O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024 elaborado por parte de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) entregó una herramienta denominada "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP" con la versión 2018 de NICSP a esta Auditoría Interna para la aplicación en conjunto con la Administración Activa. Esta herramienta contiene los requerimientos esenciales establecidos en las catorce (14) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) que debieron ser implementados al 31 de diciembre de 2023; para el caso de este Municipio, a continuación, se desglosa las NICSP que le aplican y las que no aplican, a saber:

Cuadro N.º 1
NICSP versión 2018 sin transitorio

NICSP	Descripción de la NICSP	Aplica SI / NO	
NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo	X	
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	X	
NICSP 4	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	X	
NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	X	
NICSP 10	Economías Hiperinflacionarias		X

¹Herramienta e, misma que se puede consultar mediante el repositorio anexo en el oficio O7968, y será de donde se dispondrá de toda la información de las actividades impartidas por parte de la CGR.

NICSP 11	Contratos de construcción		X
NICSP 14	Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación	X	
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General		X
NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	X	
NICSP 28	Instrumentos Financieros: Presentación	X	
NICSP 30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	X	
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	X	
NICSP 37	Acuerdos Conjuntos		X
NICSP 38	Información a revelar sobre partes relacionadas		X

Fuente: O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP

Como parte del proceso de cumplimiento en la implementación de estas normas, se procedió a la aplicar la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP; misma que se dividió en cuatro bloques, específicamente, a la fecha de emisión de este informe, únicamente se ha aplicado el **primer bloque de NICSP** y que comprende al cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma de actividades propuesto por la CGR², las cuales son: NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, la NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros y la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo); y como parte del alcance de estas normas, se utilizó como base la información financiera al 31 de diciembre del 2023 y la aplicación de técnicas de auditoría; de lo que resulta relevante comunicar al despacho de la Alcaldía Municipal, es lo siguiente:

1. Incumplimiento de la aplicación de cinco (5) NICSP versión 2018, sin transitorio, fecha de acuerdo con el periodo establecido en el artículo Nro. 27 de la Ley 9635³:

Para todo el Sector Público, la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN)⁴, ha llevado a cabo un proceso de adopción e implementación de las NICSP, el cual culminó al

² Oficio N° O7968, documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024 elaborado por la C.G.R.

³ Fortalecimiento de las finanzas públicas.

⁴ Ley 8131, Título IV, Sistema de Administración Financiera, Art. Nro. 27, Órgano rector.

31 de diciembre del 2023 para catorce (14) NICSP sin período transitorio, según lo establecido en el artículo Nro. 27 de la Ley 9635 y acorde a lo indicado en la metodología contable del Órgano Rector. Por lo que, para cada Institución regulada para finales del periodo 2023 debieron de ser implementadas estas NICSP.

Previamente este Municipio, ha definido como aplicables nueve (9) de las catorce (14) NICSP; según el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024 con asunto "REMISION MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN NICSP Y ACTUALIZACIÓN PLANES DE ACCION SOBRE BRECHAS 2023 y PLAN ESTRATÉGICO." en su página Nro.4, indica lo siguiente:

"Finalmente, si bien la fecha determinada por la DGCN para completar el 100% de la implementación de NICSP es el 01 de enero del 2024, la Municipalidad se encuentra actualmente en un grado de implementación equivalente al 71%. Por lo tanto, se revela en las Notas a los Estados Financieros de enero del 2024 indicando que se continuará con el proceso de cierre de brechas existentes durante el 2024."

Para una mayor comprensión, se detalla por cada una de las Normas sin transitorio, el porcentaje de avance, indicado por la Administración Activa, a saber:

Cuadro N.º 2.
Grado de Aplicación y el Porcentaje de Avance del Plan de Acción de las NICSP
versión 2018 sin transitorio.

NICSP	Descripción de la NICSP	Grado de aplicación NICSP	% Avance Plan de acción
NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo	100%	
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	60%	85%
NICSP 4	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	89%	55%
NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100%	
NICSP 14	Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%	

NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	88%	87%
NICSP 28	Instrumentos Financieros: Presentación	100%	
NICSP 30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	29%	33%
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	75%	46%

Fuente: Resumen Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP versión 2018, según oficio COR-DA-0030-2023.

De esta situación presentada en el Cuadro N.º 2, el Municipio sigue presentando los mismos porcentajes de aplicación y avance del plan de acción para la presentación de los Estados Financieros a marzo del 2024. Observando que de las nueve (09) Normas que aplican a la Institución, cuatro (4) de las Normas muestra un cumplimiento de grado de aplicación al 100%, en cuanto a las normas con un porcentaje de cumplimiento son la NICSP 2 - 9 - 14 y 28; no obstante, esta Auditoría Interna, emitirá un criterio para cada grado de porcentaje de estas NICSP en tanto sean incorporados dentro de nuestros estudios específicos en el Plan Anual de trabajo. Si bien es cierto que, desde el enfoque de análisis que traslado la CGR en la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP a esta Auditoría Interna, es posible identificar la situación real de aplicación de estas NICSP en la Institución, se convierte necesario la aplicación de técnicas, criterios y pruebas robustas para establecer una razonabilidad en las transacciones financieras se estén reconociendo, midiendo, presentando y revelando correctamente.

De las restantes cinco (5) NICSP que son NICSP 3 - 4 - 24 - 30 y 33 el Municipio incumplió con la fecha establecidas por el órgano rector de la DGCN, a través de la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su título IV, artículo Nro. 27 donde se estableció la obligación legal de los entes y órganos del sector público no financiero de adoptar y aplicar las NICSP en un plazo máximo de tres años y el Reglamento al Título IV de la citada ley dispone que el Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero de 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro de sus apartados disposiciones transitorias. Es de mencionar que, este proceso fue prorrogado en repetidas ocasiones para lograr culminar con su cumplimiento, y la DGCN estableció una estrategia para el proceso de la implementación, mediante la elaboración de normativa, entre las más recientes las siguientes:

- Resolución N.º DCN-0002-2021 del 24 de marzo de 2021 en la Gaceta No.58. Adopción Versión NICSP 2018.
- Directriz N.º DCN-0012-2021 Presentación de Estados Financieros y otra información.
- Resolución N.º DCN-003-2022 Afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP.

Adicionado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda ha llevado a cabo un proceso de ajuste, capacitación y seguimiento de sus actividades, así como en la elaboración de normas técnicas, establecimiento de requerimientos mediante herramientas para promover el cumplimiento, la adopción y divulgación de normativa con los estándares establecidos en las NICSP.

Vinculado al plazo de cumplimiento que ha tenido este Municipio para la implementación en general de las NICSP; se observó que desde el periodo 2009 mediante el AC-383-O1-O9 de la sesión ordinaria 184, acta 262 del O2 de noviembre del 2009 el Concejo Municipal adoptó el Marco Normativa Contable para la preparación de la Contabilidad de la entidad y la generación de sus estados financieros conforme a las NICSP, y una década posterior mediante el AC-O42-19 de la sesión ordinaria Nro.149, acta Nro.175 del O4 de marzo del 2019 nombra la comisión permanente de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, según la moción que este acuerdo está enfocada en: "(...) Que se requiere de un grupo de funcionarios que trabaje en las acciones requeridas para superar las brechas identificadas para la aplicación de normas, las cuales incluyen la creación y modificación de manuales de procedimientos, manuales de políticas contables específicas, adecuación de sistemas informáticos. (...) Que el proceso de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público es un proceso continuo y dinámico por las actualizaciones constantes, por lo tanto, no posee fecha final de aplicación. (...)” y que para impulsar la conformación de esta Comisión la DGCN con la resolución DCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 establece las funciones para esta Comisión Institucional.

Determinando de esta manera, que la implementación de las NICSP no es un asunto único y exclusivo del área Contable, sino que repercute en toda la estructura organizacional del Municipio: debido a que, la información que se requiere para conformar los Estado Financieros es producto de las unidades primarias que intervienen de una u otra forma en las actividades institucionales, para ejemplos prácticos encontramos: el área Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Proveeduría, Tesorería, Presupuesto, Planificación, Control Interno, Unidades Técnicas, entre otros de acuerdo con las particularidades de cada entidad, siendo el coordinador de dicha comisión, el Director Administrativo y Financiero, para nuestro Municipio la Gerencia Gestión Hacendaria.

Y que además existe una serie de funciones⁵ para dicha Comisión que, debe ser cumplidas⁶, entre ellas:

- 1- *Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.*
- 2- *Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.*
- 3- *Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.*
- 4- *Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento*
- 5- *Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.*
- 6- *Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.*

⁵ Resolución DCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.

⁶ Oficio AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020.

- 7- Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional
- 8- Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.
- 9- Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.
- 10- Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales. (Subrayado no es del original)

Así mismo, la Alcaldía Municipal comunicó internamente a las Jefaturas de este Municipio el oficio COR-AL-1430-2021 de fecha 20 de agosto del 2021, con el propósito de "solicitar a todos los encargados de las Gerencias, Procesos, Subprocesos y Oficinas, atender todas las solicitudes y requerimientos de información enviadas por la Comisión permanente de Aplicación de las NIC-SP, la Gerencia Hacendaria o el Subproceso de Contabilidad para cumplir con lo requerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, a fin de lograr la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Municipalidad de Escazú. (...)"

A pesar de que, desde el periodo 2020 se encuentra definidas las funciones de esta Comisión y se ha sensibilizado a los funcionarios en atender las necesidades de implementación de estas NICSP; el Municipio presenta una necesidad urgente de disponer de una serie de actividades, acciones, insumos y/o productos que orienten a la Comisión de NICSP a cumplir con sus funciones; en vista de que, el porcentaje de las NICSP sin transitorio poseen niveles bajos en el grado de aplicación, según la Matriz de autoevaluación y respuesta al MEMO-AI-O77-2024 mediante el oficio COR-CO-O151-2024 de fecha 07 de mayo del 2024 y que además su plazo de cumplimiento se encuentra en un estado vencido y esta misma condición se encuentran las normas que poseen transitorio, periodo que vence en este año 2024. Situación que fue evidenciada, mediante la solicitud del expediente digital⁷ y según la autorización del oficio COR-GHA-O146-2024 se nos dio acceso a la carpeta del OneDrive denominada Comisión NICSP; no obstante, este repositorio se encuentra con información insuficiente que demuestre la

⁷ MEMO-AI-105-2024 de fecha 03 de junio del 2024.

coordinación y comunicación de las acciones propuestas en la matriz de autoevaluación, así como la reducción y solvencia de las brechas/planes de acción mediante los seguimiento a acuerdos de las actas, la aplicación o solicitud de modificaciones y/o de un análisis por norma con el reconocimiento y medición de las transacciones en el proceso contable-financiero, entre otras actividades fundamentales para el logro de la implementación de las NICSP.

Es de importancia, se considere el oficio MH-DGCN-DIR-OF-O742-2024 de fecha 06 de junio del 2024 elaborado por la DGCN y donde se mencionan observaciones sobre los Estados Financieros al cierre I Trimestre del 2024, donde se detallan algunas oportunidades de progreso necesarias para construir una base más sólida y enriquecedora de la información financiera y toma de decisiones.

2. Debilidades presentadas en el expediente digital de la Comisión Institucional de NICSP:

En procura de cumplir con el marco normativo vigente⁸, en cuanto a llevar una gestión⁹ documental adecuada; así como la trazabilidad de las funciones encomendadas a la Comisión de NICSP, entre estas actividades las minutas, acuerdos y documentación generada de las sesiones de trabajo de esta Comisión; es pertinente mencionar la importancia de establecer un método de control a la información generada en cumplimiento de las funciones, mediante la conformación de carpetas por temas y su respaldo.

Por lo anterior, es necesario se cuente con un mecanismo de control para revisar y documentar de la información de uso interno de la Comisión, esto por cuanto en lo observado del repositorio, se enlistan un serie de documentos relacionados a temas diversos, sin su debida separación; así como también, la ausencia de la única minuta de la sesión efectuada el viernes 03 de diciembre del 2021, minuta que es de evidencia por parte de esta Auditoría Interna; además de las directrices que han sido trasladadas por el

⁸ Normas de Control Interno para el Sector Público, Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información, apartado 5.4 Gestión Documental.

⁹ Normas de Control Interno para el Sector Público, Término, Gestión Documental: Conjunto de actividades realizadas por la institución con el fin de controlar, almacenar y recuperar, de manera oportuna y eficiente, la información producida o recibida en el desarrollo de sus actividades.

alcalde Municipal a los funcionarios Municipales y que no forman parte del repositorio que posee la Comisión; ejemplos de estos documentos son:

- AL-376-2019 COMISION PERMANENTE NICSP
- ACUERDO AC-O42-19 Comisión NICSP
- AL-2175-2020 Funciones Comisión
- COR-AL-1430-2021 NIC_SP
- Minuta Comisión NICSP OO1

Incluso se debería de considerar la incorporación de la correspondencia tramita por parte de la DGCN como parte de las observaciones de los Estados Financieros del Municipio y la incorporación de las NICSP, versión 2018, normativa, requerimientos y directrices de la DGCN, como parte de las funciones a ejercer de este órgano.

Finalmente, la ausencia al seguimiento de las funciones que, se debería de estar ejerciendo por parte de la Alcaldía Municipal y del Coordinador de la Comisión de NICSP, impide proporcionar una razonabilidad del cumplimiento y fortalecimiento de sus funciones y de un avance proporcional o conveniente a la implementación de las NICSP.

Criterio:

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N. ° 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Ley N.º 6227 General de la Administrativa Pública

Título Primero: Principios Generales

Capítulo único

Artículo N.º 4.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Artículo N.º II.

- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
- 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.*

Ley N.º 8292 Ley General de Control Interno

Capítulo II

El sistema de control interno

Artículo N.º 10. – Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo N.º 16.-Sistemas de información.

Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus

actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejos eficientes de los recursos públicos.
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.

Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias

Artículo Nro. 27

Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

Ley Nro. 8131. de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

Artículo Nro.93 - Órgano rector

La Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Proponer, al ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública.
- b) Establecer procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental. Dentro de este marco, definirá la metodología contable por aplicar, así como la estructura y periodicidad de los estados financieros que deberán producir las entidades.
- c) Velar porque las instituciones del sector público atiendan los principios y las normas mencionados en el inciso anterior.
- d) Asesorar técnicamente a todas las entidades del sector público nacional, en las materias de su competencia.
- e) Llevar actualizada la contabilidad de la Administración Central.
- f) Mantener registros destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables.
- g) Preparar cada año el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado de situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, para que el ministro de Hacienda pueda cumplir con lo dispuesto sobre el particular.
- h) Aprobar la terminología y los formularios que deban adoptar las dependencias de la Administración Central para realizar las transacciones que generen registros contables.
- i) Archivar, documentalmente o por otros medios, la información originada en las operaciones de la Administración Central durante un lapso de cinco años.
- j) Proponer su propia organización la cual se determinará y regulará mediante reglamento.
- k) Ejercer todas las demás funciones que deba cumplir en su carácter de rector del Sistema de Contabilidad, así como todas las que le asignen la Ley y sus reglamentos.

Para cumplir con lo establecido en los incisos a), b) y h), deberá contar con la opinión de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

Capítulo I: Normas Generales

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.

Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que

procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

e. **Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación

Capítulo IV: Normas sobre sistemas de Información:

5.1 Sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, genera y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.4 Gestión documental

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito General de las Entidades del Sector Público

Capítulo 3: Características cualitativas

Relevancia

3.6 La información financiera y no financiera es relevante si es capaz influir en el logro de los objetivos de la información financiera. La información financiera y no financiera es capaz de influir cuando tiene valor confirmatorio, valor predictivo o ambos. La información puede ser capaz de influir, y por ello ser relevante, incluso si algunos usuarios deciden no aprovecharla o son ya conocedores de ella.

Representación fiel

3.10 Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un fenómeno económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente –que no es necesariamente siempre la misma que la de su forma legal.

Comprensibilidad

3.17 La comprensibilidad es la cualidad de la información que permite a los usuarios comprender su significado. Los Informes financieros con propósito general (IFPG) de las entidades del sector público deberían presentar información de forma que responda a las necesidades y base de conocimientos de los usuarios, y a la naturaleza de la información presentada. (...) La comprensibilidad se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta de forma clara y concisa.

Oportunidad

3.19 La oportunidad significa tener información disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Tener información relevante disponible antes puede mejorar su utilidad como datos de entrada para evaluar la rendición de cuentas y su capacidad para informar e influir las decisiones que necesiten tomarse. Una ausencia de oportunidad puede proporcionar información menos útil.

Conclusión:

Aunado a lo anterior, esta fiscalizadora, en su informe AI-O15-2022 de emisión 07 de setiembre del 2022, informó a la Alcaldía Municipal y a los demás miembros de la necesidad urgente de revisión de los planes de acción; así como también se emitieron recomendaciones que están en función de asesorar en aspectos de mejora encontrados; no obstante, hasta el día de emisión del presente informe no se han recibido ninguna gestión por parte de la Comisión de Implementación de NICSP del Municipio.

Además, es importante disponer de una justificación técnica o criterio formalmente establecido que documente la aplicabilidad o no de las NICSP en el Municipio, ante las situaciones descritas incidieron negativamente en la presentación de los Estados Financieros al cien por ciento 100% con las NICSP sin transitorios y que posteriormente afectará el Consolidado del Gobierno de República al 31 de diciembre de 2024, por el porcentaje de aplicación de los planes de acción de las NICSP con transitorio.

Recomendación:

Con fundamento en los resultados obtenidos con las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículo N.º 22 inciso d^o, es importante que el Jерarca, la Comisión Institucional de NICSP y las instancias responsables del proceso de implementación de las NICSP se sirvan considerar las siguientes recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y seguimiento a los planes de acción.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas.

1. Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el coordinador de la Comisión Institucional de NICSP a valorar la emisión de un informe diagnóstico mediante el cual, la Comisión, documente el análisis de los insumos, cambios y/o ajustes de información que sean necesarios para el cumplimiento y aplicación de las NICSP con y sin transitorio. Donde además detalle el criterio técnico de la aplicabilidad o no aplicabilidad de estas NICSP.

Para dar por atendida esta recomendación se comunicará las gestiones realizadas para corregir las inconsistencias identificadas por esta Auditoría Interna en este informe.

2. Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el coordinador de la Comisión Institucional de NICSP a reorganizar el expediente digital de la Comisión, repositorio que al menos contemple lo indicado en el hallazgo Nro. 2 de este informe.

Para dar por atendida esta recomendación se comunicará las gestiones realizadas para corregir las inconsistencias identificadas por esta Auditoría Interna en este informe.

¹⁰ **Ley Nro. 8292 General de Control Interno, artículo 22, inciso d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

3. Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el coordinador de la Comisión Institucional de NICSP a dar el debido seguimiento de las recomendaciones emitidas por este ente fiscalizador mediante el informe AI-O15-2022 de emisión O7 de setiembre del 2022-

Para dar por atendida esta recomendación se comunicará las gestiones realizadas para corregir las inconsistencias identificadas por esta Auditoría Interna en este informe.

Atentamente,

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno

 C. Archivo /
Concejo Municipal.
Lic. Olman Antonio González Rodríguez, Coordinador de la Comisión institucional de NICSP.